GOBIERNO DE MÉXICO MARINA

Secretaría de Marina.
Unidad Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima.
Dirección de Inspección y Certificación Marítima
Oficio No. DICM. - 7532/2021.

Asunto: Atención solicitud renovación del certificado de Aprobación Marítima del dispositivo y medios de salvamento.

Ciudad de México a 01 de diciembre de 2021.

C. José María Esteban Balderas González
Representante Legal
Sustentos Industriales y Marítimos, S.A. de C.V.
Juan Manuel Torrea No. H24 Int. 401
Colonia U. Hab. Pdte. Francisco I. Madero
Azcapotzalco, C.P. 02430
Ciudad de México
balva@suinma.com.mx
proyectos@suinma.com.mx

Ant´s: Su solicitud 107362 de fecha 24 de agosto de 2021.

Esta Dirección General Adjunta de Protección y Certificación Marítima, en relación con su solicitud citada en antecedentes, mediante la cual solicita la renovación del certificado de Aprobación Marítima para el dispositivo de salvamento registrado como: Aro Salvavidas, marca Suinma, modelo RB30, peso 2.5 Kg., sin accesorios propiedad de su representada, mismo que fue solicitado en la ventanilla de gestión de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).

Sobre el particular, hago de su conocimiento que toda vez que en su escrito de fecha 24 de agosto de 2021, señala bajo protesta de decir verdad que el dispositivo de referencia no ha sufrido modificaciones a partir de la evaluación realizada el 27 de abril del 2010, contenida en el informe de resultados emitido por el Laboratorio de Metrología, Centro de Normalización y Certificación del Producto, A.C., en el que consta que el dispositivo de referencia fue sometido a las pruebas señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas, aprobando satisfactoriamente; esta Autoridad Marítima Nacional determina la autorización y renovación del registro del dispositivo de referencia, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. – El Aro Salvavidas, marca Suinma, modelo RB30, peso 2.5 Kg., sin accesorios, queda autorizado bajo el número de registro: **UNICAPAM-ARS-017.**

SEGUNDA. - La vigencia de la presente autorización se otorga por un año, contado a partir del 12 de agosto de 2021 hasta el 11 de agosto de 2022.

TERCERA. - En la etiqueta del aro salvavidas se indicará el número de registro otorgado, nombre completo del fabricante, número de serie y lote, materiales y fecha de fabricación, instructivo de uso y cuidado, condiciones de uso y la nomenclatura de la NOM bajo la que se otorga la presente autorización.

CUARTA. - Mantendrá a disposición de esta Autoridad Marítima Nacional sus instalaciones y muestras de los dispositivos fabricados para realizar inspecciones aleatorias, así como el registro de los dispositivos vendidos y los datos de los compradores.

Continúa al reverso...

México 2021 Año de la Independencia

...Viene del Anverso

QUINTA. – La revalidación del certificado de registro del chaleco salvavidas **deberá realizarse con un mínimo de 30 días hábiles de antelación a la fecha de aniversario anual de la presente autorización.**

SEXTA. – La presente autorización perderá su validez de no cumplir con la especificado en la condición QUINTA.

Finalmente, no omito manifestarle que previo término de la vigencia del Certificado de Registro del dispositivo Aro Salvavidas, marca Suinma, modelo RB30, peso 2.5 Kg., sin accesorios, deberá solicitar bajo la modalidad de Renovación, en apego al artículo 449 fracción II del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos la expedición del certificado con nueva vigencia.

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones V inciso b. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361 y 449 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaria de Marina en vigor.

SECRETARIA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS
DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN
Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA.

Contralmirante
Manuel Baltazar Ortiz García

Firmo en suplencia en mi calidad de Director de Inspección y Certificación Marítima de la DIGAPROCER, por ausencia temporal del Titular Contralmirante CG DEM José Méndez Vázquez, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Copias:
Para su conocimiento:
Al C. Contralmirante CG.- Director de Inspección y Certificación Marítima. – Atte.- Presente.
Al C. Subdirector de Inspección Marítima. – Atte. Presente.
Al C. Jefe del Depto. de Control y Certificación a Inspectores. - Atte. – Presente.

MBOG/EJST/JRLM.

MARINA **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

REGISTRO		
UNICAPAM	**ARS**	**017**

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DISPOSITIVO

La UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, certifica que:

SUSTENTOS INDUSTRIALES Y MARÍTIMOS, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT4-2006, Especificaciones técnicas que deben cumplir los aros salvavidas, para la fabricación del medio y dispositivo de salvamento tipo:

ARO SALVAVIDAS

Dispositivo que cumple con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que deben cumplir los aros salvavidas de fabricación nacional y de importación, para su uso en embarcaciones y artefactos navales mexicanos que naveguen en aguas de jurisdicción nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Marca: Suinma Modelo: RB30.	Accesorio: Ninguno Peso: 2.5 kg.

EXPEDICIÓN	12 de agosto de 2021	**VIGENCIA**	11 de agosto de 2022

Lo anterior, además de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones V inciso b. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVIII y XX, y 72, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1 fracción I, 2 fracción III, 3 fracción X, 4 fracciones VI y XVI, 69 párrafo séptimo y 120 de la Ley de Infraestructura de la Calidad 1, 2 fracción II inciso d), 38 fracción V, 52, y 56, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 361 y 449 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 2 fracción I Bis, 3 fracción II Apartado C Bis, 16 Bis fracciones I inciso a), b) y f), XXV y XXX, y 16 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina en vigor.

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPITANÍAS DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS
DIR. GRAL. ADJ. DE PROTECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA

Contralmirante
Manuel Baltazar Ortiz García

Firmo en suplencia en mi calidad de Director de Inspección y Certificación Marítima de la DIGAPROCER, por ausencia temporal del Titular Contralmirante C.G DEM José Méndez Vázquez, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno de la Secretaría de Marina.

MÉXICO 2021 Año de la Independencia